



ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/028/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 05/05/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de Guías, con cargo al proyecto Autogenerado

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: RED PACK, S.A DE C.V

Por un monto total de:

\$ 14,054.29

(CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró


Ing. Carlos Franco Castanedo
Coordinador de servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

028		
NUMERO		
05/05/2016		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	Autogenerado	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/UNIDAD DE PROMOCIÓN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1				RED PACK, S.A DE C.V			
				PROVEEDOR			
2		3		4			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pzs	GUIAS DOS DIAS QUE AMPARAN UN KILO POR GUIA FLETE CARGO DE COMBUSTIBLE LAS GUIAS INTERNACIONALES SON A CONSUMO	100	116.61 454.77	11,661.00 454.77
IMPORTE CON LETRA: (CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$12,115.77
			I.V.A.	\$1,938.52
			TOTAL	\$14,054.29

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEON #782	
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

Crédito de 15 días

OBSERVACIONES

ELABORÓ

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

Mtra. Maria del Consuelo Delgado
González

Vg. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

Lic. Laura Topete González

5

NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representando legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II.** Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a)** La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b)** La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, y a sea laboral, civil o penal incluyéndolos e los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



REDPACK SA DE CV

R.F.C.: [Redacted] 6

[Redacted] 7

PRODUCTIVIDAD NORESTE 132 B-C

[Redacted] 8

Tel [Redacted] 9

FACTURA

ERG 200765
FECHA Y HORA DE EMISION
17/05/2016 18:20:43
NO. CERTIFICADO EMISOR
10
FOLIO FISCAL
11
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
2016-05-17T18:22:11
No. DE CERTIFICADO SAT
12

Regimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Nombre:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.:	UGU250907MH5
Dirección:	JUAREZ # 976, CENTRO, GUADALAJARA, JAL, MX, CP: 44100
Otros:	
Lugar de Expedición:	[Redacted] 13

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
100.00	PIEZA	FLYERS: Folio inicial: 6854496 al Folio final: 6854595	0.00	0.00
1.00	NO APLICA	CARGO COMBUSTIBLE EXPRESS	326.51	326.51
100.00	PIEZA	Guías: 059339495 al 059339594 para servicio de EXPRESS ampara 1.0 Kg	116.61	11,661.00

Cantidad con letra:
 TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 51/100 M.N.

SUB-TOTAL:	11,987.51
DESCUENTO:	0.00
IMPORTE:	11,987.51
IVA 16.0%:	1,918.00
TOTAL:	13,905.51

Observaciones:
 Pedido No. 428962 SIN OBSERVACIONES

Estimado cliente:

Le recordamos tener en cuenta que sus guías tienen una vigencia de 12 meses, recuerde siempre llenar con los datos correctos y completos en cada guía y que las devoluciones y cambios de domicilio generan un costo.



www.redpack.com.mx

36

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 20/05/16 Hor: 16:04
 Recibió: [Signature]



EFFECTOS FISCALES AL PAGO

METODO DE PAGO: No Identificado

FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
 [Redacted] 14

SELLO DIGITAL DEL SAT
 [Redacted] 15

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
 [Redacted] 16

17



REDPACK SA DE CV

R.F.C.: 18
19

PRODUCTIVIDAD NOROESTE 132 B-C

20
21

ESR 00042766
FECHA Y HORA DE EMISION
26/05/2016 10:37:34
NO. CERTIFICADO EMISOR
22
FOLIO FISCAL
23
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
2016-05-26T10:39:52
No. DE CERTIFICADO SAT
24

Regimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Nombre:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.:	UGU250907MH5
Dirección:	JUAREZ # 976, CENTRO, GUADALAJARA, Jalisco, México, CP: 44100
Otros:	0133 3134 22 22
Lugar de Expedición:	35

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	NO APLICA	CARGO COMBUSTIBLE EXPRESS	454.78	454.78
100.00	Pieza	Servicio Express	116.61	11,661.00

Cantidad con letra:
(CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30 / 100 M.N.)

SUB-TOTAL:	12,115.78
DESCUENTO:	0.00
IMPORTE:	12,115.78
IVA 16%:	1,938.52
TOTAL:	14,054.30

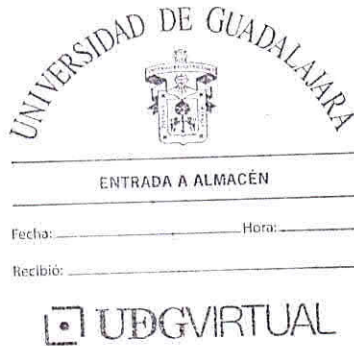
Observaciones:
ESTA FACTURA SUSTITUYE A LA FACTURA ERG-200765

Estimado cliente:

Le recordamos tener en cuenta que sus guías tienen una vigencia de 12 meses, recuerde siempre llenar con los datos correctos y completos en cada guía y que las devoluciones y cambios de domicilio generan un costo.



Comprobante Validado
en la pagina del SAT



EFFECTOS FISCALES AL PAGO

METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO

FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR	26
SELLO DIGITAL DEL SAT	27
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT	28

REDPACK.



Y tú, ¿qué quieres llevar al mundo?

03 de Mayo 2016

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ATN' Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

CARACTERISTICAS:

Recolección a domicilio o depósito en el mostrador.
Entrega a domicilio
Rastreo electrónico y Cobertura en www.redpack.com.mx
Servicio prepago.
15 días de crédito
Tipos de embalaje: bolsa de envío (flyer) o caja bien cerrada
Peso volumétrico largo x ancho x alto entre 5000
Guías de papel, etiqueta o electrónica.
Cargo de combustible 2.9 % en Ecoexpress, 3.9% Express

• 100 GUIAS EXPRESS 1 KG. PREPAGADAS

FLETE \$ 11661.00
CARGO DE COMBUSTIBLE \$ 454.77
SUB TOTAL \$ 12115.77
IVA \$ 1938.52
TOTAL \$ 14054.30

LAS GUIAS INTERNACIONALES SON A CONSUMO.

[Redacted] 29
Asesor de Ventas y Servicios
Internacionales
Tel: [Redacted] 30 Ext: 31
[Redacted] 32

[Redacted] 33
Tel. [Redacted] 34 www.redpack.com.mx

- En cuanto tenga un numero de guía Almex podrá descargar su factura electrónica en nuestro portal www.almex.com.mx.

Las guías internacionales se cotizan a consumo tomando en cuenta el peso, medidas y contenido.

Datos del servicio

Origen: Guadalajara

Destino: Queretaro

Cantidad de piezas: 1 caja

Medidas: 30 x 30 x 30 cm

Peso: 1 kg

Servicios contratados: Ocorre a Ocorre

No manejamos guías pre pagadas. La cotización enviada es aproximada antes de IVA, y una vez que llega el material a nuestra bodega es pesado y medido. En base a ello podemos tener el monto real del flete, el cual se hace llegar al cliente para que realice el pago.



Se ha enviado con éxito la cotización al E-mail :

Resultados de la Cotización No. 1564805			
USTED ESTA FIRMADO COMO AGENTE. PERFIL: TARIFAS ALMEX			
Origen:	JALISCO - GUADALAJARA	Oficina Origen	<u>R. MICHEL (GDL)</u>
Destino:	QUERETARO - QUERETARO	Oficina Destino	<u>QUERETARO</u>
Días en Transito:	1		
Peso (Kg):	1		
Volumen (m ³):	0.027		

Concepto	Valor
FLETE	302.16
Total:	302.16

Condiciones de Transporte

Nota 1: Los costos que aquí aparecen son más IVA

Nota 2: Esta Cotización esta basada en el peso y/o volumen que Ud. nos proporcionó, sin embargo; al llegar a nuestras oficinas la mercancía se pesará y medirá, pudiendo ajustarse la tarifa de acuerdo al peso y medidas reales de ésta.

Observaciones

- Deberá pagarse el costo del flete para poder brindarle el servicio.
- Se agregó a su cotización el seguro básico con un costo de \$25.00 con cobertura máxima de \$7,000.00.

